



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1418**  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s) : Banco Davivienda  
Demandado (s) : Jhony Alexander Moreno Flórez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00110-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, dentro del asunto de la referencia la parte demandante remató el bien objeto de gravamen, y que en consecuencia se ordenó la entrega del inmueble por parte del secuestre, entrega que no fue posible por cuanto según manifestación del auxiliar de la justicia, por lo que se procedió tal a comisionar a la Alcaldía Municipal, quien hizo entrega del inmueble, lo que en acta de fecha 19 de abril de 2021, radicada ante esta oficina judicial en la data 20 de abril de 2021, y de las cuentas rendidas se corrió traslado por el termino de 10 días por auto No. 1145 del 20 de mayo del cursante, se dan las condiciones para aprobarlas y fijarle honorarios definitivos de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448 de 28 de Diciembre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, los cuales serán pagados con el dinero reservado del remate.

Por lo anterior, se,

### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar las cuentas finales rendidas por el Auxiliar de la Justicia señor Florián Rada.

**Segundo:** En consecuencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$600.000 al referido auxiliar de la justicia de conformidad con el art. 27 numeral 1.1. del Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, los cuales serán cancelados de la suma reservada del remate efectuado. Librar la orden respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fee629b02ff2d2bd1b24cb42fdb0dd27a93b0d85807a19c37cbed96c2f7dc**  
Documento generado en 22/06/2021 11:39:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>